

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-040-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de **identidad número 0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **ADA KARINA MEJÍA MENCIA**s, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1511-1991-00249, Pasante Universitaria Licenciatura en Pedagogía, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. **2.-** Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. **3.-** Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. **4.-** Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. **5.-** Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

suministros. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” “pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 LEMPIRAS)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps.18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 02 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Ada Karina Mejía Mencias
El Contratista

suministros de oficina. **4.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.**

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 25,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo

lo preceptuado en el Artículo 15, numerales P1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Alejandra María Rodríguez Guillen
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-042-2020

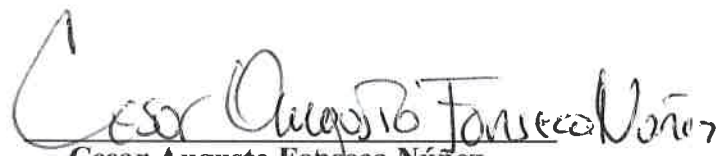
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **CESAR AUGUSTO FONSECA NUÑEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-09520**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: : **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**CONSULTOR TECNICO DE ILUMINACION, LUCES, SONIDOS DE PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar mantenimiento al equipo de luces y sonido. 2.- Configurar y probar el equipo de luces y sonido antes y durante las producciones audiovisuales de las actividades y eventos del Proyecto 3.-asegurar el funcionamiento y ubicación correcta de luces y sonido en la producción de actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Atender las solicitudes de la ubicación de las luces y el equipo de Audio según lo requiera el Productor Audiovisual en las actividades y eventos que se

lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta inmediata y de forma creativa ante todo problema que se presenten en las producciones audiovisuales que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 70,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de de **Lps 35,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**LA CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de dos meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación

de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva IHCITI



Cesar Augusto Fonseca Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-043-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **CESAR AUGUSTO CÁRCAMO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1802-1959-00091**, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**OFICIAL DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Gestionar la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Ordenar y archivar documentos relacionados con los de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

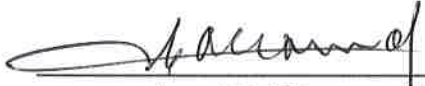
CLAUSULA SEGUNDA : SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 25,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CL AUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Cesar Augusto Cárcamo Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-044-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **DARIO ALBERTO BONILLA SALGADO**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1993-05418, Pasante de la carrera Marketing & Negocios Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**DIRECTOR DE PRODUCCION AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: siguientes actividades deberán ser desarrolladas como parte de la consultoría: 1.-Es el responsable de controlar los diferentes recursos para la creación de segmentos en el área comunicativa ya sea grabada o en directo .2.- Coordinar y supervisar que todo el equipo de producción tenga listo los aparatos de filmación y demás necesidades logísticas que se requieran para las grabaciones de los diferentes eventos de la institución. 3.- Elaborar la escaleta del programa, calendarizar y organizar las grabaciones con los presentadores del programa y el equipo técnico. 4.- Gestionar, coordinar y proporcionar el material técnico y el recurso humano necesarios para las producciones audiovisuales. Comprobando que todo se haga en los tiempos marcados y resolviendo las incidencias que puedan producirse. 5.- Todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL**

PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 23,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **“FINA 2”** **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por

terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Darío Alberto Bonilla Salgado
El Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-045-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **DARWIN MISAEAL ALVAREZ MEZA** mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1992-20388**, egresado de la carrera Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**CREADOR DE CONTENIDO DE PLATAFORMA DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: **1.-**Desarrollar aplicaciones en App Inventor. **2.-** Crear contenido para App Inventor **3.-**Crear contenido en Robótica Lego **4.-**Capacitar a Docentes, en aplicaciones de App Inventor, Robótica Lego, en el uso de plataforma educativa etc. **5.-**Realización de pruebas en Arduino. **6.-**Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede

principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps.18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. . La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI



Darwin Misael Alvarez Meza
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-046-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **DIANA MARGARITA LUCAS GREEN**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-13867** Bachiller en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su

proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 15,000.00** previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Diana Margarita Lucas Green
La Contratista

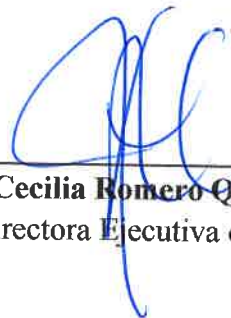
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-047-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **DENNIS ALEJANDRO FUENTES MARTINEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19424**, con Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE UNIVERSIDADES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Elaborar un cronograma de visitas a las diferentes universidades en coordinación, con la Coordinadora del Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Promover una imagen positiva de acuerdo a las estrategias y objetivos plasmados en el Proyecto Honduras Start Up **3.-** Es la persona encargada del enlace entre las universidades, IHCIETI, Start Up, etc. **4.-** Identificar las alianzas y convenios que puedan surgir entre las Universidades, IHCIETI, Start Up y otras Instituciones. **5.-** Orientar, informar y motivar a los interesados en los diferentes eventos, Investigaciones y proyectos científicos- tecnológicos. **6.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe

inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 44,0006.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)** en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 22,000.00** que se pagará previa presentación de un informe de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Dennis Alejandro Fuentes Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-048-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **EFRAIN GERARDO FLORES GALO** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1976-02321**, Licenciado en Relaciones Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**VOCERO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: siguientes actividades deberán ser desarrolladas como parte de la consultoría: **1.-** Desarrollar una imagen positiva del Proyecto Honduras Start Up, a través de las diferentes actividades y eventos que se realizan en el Proyecto en mención. **2.-** Coordinar, con la Coordinadora Técnica del Proyecto, la ejecución de las diferentes actividades y eventos. **3.-** Realizar conferencias y capacitaciones en temas relacionados con el con el Proyecto Honduras Start Up. **4.-** Difundir la socialización del Proyecto Honduras Start Up. a nivel nacional. **5.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” ” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades

Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiro
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Efraín Gerardo Flores Galo
El Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-049-2020

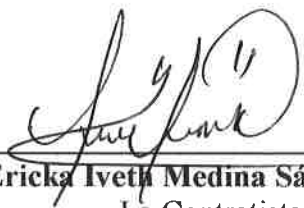
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **ERICKA IVETH MEDINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-17387, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material editado antes de su

proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 15,000.00** previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quirós
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Ericka Iveth Medina Sánchez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-050-2020

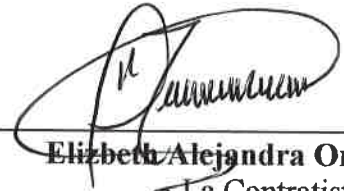
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **ELIZBETH ALEJANDRA ORTIZ RAMIREZ** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-07566**, pasante de la carrera de derecho, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.-hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**EDECAN DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto.2.-Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas 3.-Tener excelente presentación personal. 4.-Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la

ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una **Lps. 15,000.00** previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Oroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Elizabeth Alejandra Ortiz Ramírez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-051-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **FERNANDO JOSÉ NAVARRO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1988-00619**, Pasante Universitario en Licenciatura en Mercadotecnia y Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**CONSULTOR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Generar contenido permanente en las Fans Page con base a lineamientos e información suministrada por los Coordinadores del IHCIETI y del Proyecto Honduras Start Up. 3.- Crear y segmentar las publicaciones en las Fans Page. 4.- Analizar la presencia y actividad en redes sociales, para evaluar la situación actual y detectar aspectos a reforzar o mejorar en las Fans Page

del Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta a comentarios y seguimiento a los usuarios que visiten las Fans Page. 6.- Transmitir en vivo los eventos del Proyecto Honduras Start Up e IHCIETI. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 23,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**LA CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub Directora Ejecutiva IHCITI



Fernando José Navarro Hernández
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-052-2020

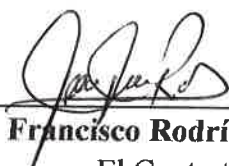
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **FREDYS FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINAL**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1980-02251, Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Automotriz, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCITI**: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del **IHCITI/PROYECTO HONDURAS START UP** cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del **IHCITI/PROYECTO HONDURAS START UP** de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 12,000.00**. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Fredys Francisco Rodríguez Espinal
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-053-2020

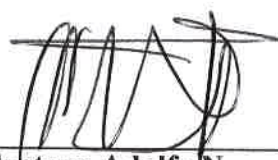
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1957-02920**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**PRODUCTOR AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la filmación de todo el proceso de organización y ejecución del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Desarrollar videos de campañas de difusión de los diferentes proyectos y concursos de ciencia y tecnología del IHCIETI. 3.- Elaboración de las animaciones necesarias para completar el proceso de difusión de los diversos proyectos del IHCIETI. 4.- Realizar entrevistas con todo el personal involucrado en los diferentes Proyectos. 5.- Realizar todo el material audiovisual requerido para difundir los contenidos de los diferentes

Proyectos que se le asignen. 6.- Filmar un programa de TV que se transmitirá en diferido, concerniente a la fase final del proyecto Honduras Start Up. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 170,000.00 (CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 85,000.00** previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “LA CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Gustavo Adolfo Navarro Moncada
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-054-2020

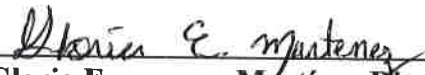
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **GLORIA ESPERANZA MARTINEZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1942-00071, con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.-Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera.3.-Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos).4.-Apoyar en la verificación de entrada y salida de**

material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 21,707.32 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps.10,853.66**, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Gloria Esperanza Martínez Rivera
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-055-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”** y por la otra **GLORIA MARINA VELASQUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0805-1981-00559**, con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

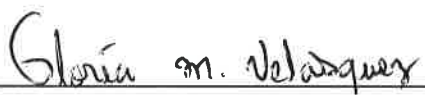
- 1.-Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up.
- 2.-Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera.
- 3.-Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos).
- 4.-Apoyar en la verificación de entrada y salida de

material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 21,707.32 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 32/100)** que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 10,853.66**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Gloria Marina Velásquez Muñoz
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-056-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **HECTOR MANUEL BULNES QUIROZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-03233**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**OFICIAL DE LOGISTICA DEL “PROYECTO HONDURAS START UP”**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2.- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

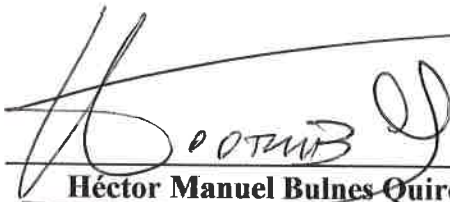
suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 18,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** : Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Héctor Manuel Bulnes Quiroz
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-057-2020

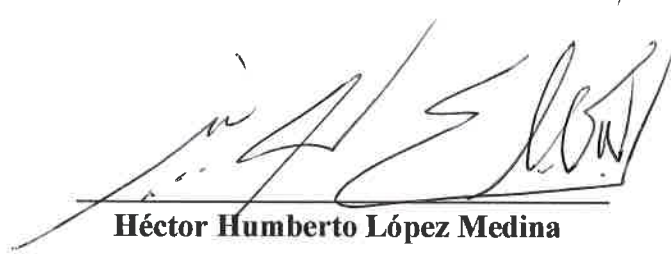
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **HECTOR HUMBERTO LOPEZ MEDINA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1208-1995-00061**, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.-hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la**

capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Héctor Humberto López Medina
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-058-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **JOSE ALEJANDRO CASTRO MONTES** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-13934**, Licenciado en Gestión Estratégica de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Apoyar, monitorear y dar seguimiento a la planificación y ejecución de las actividades asignadas a nivel Institucional e Interinstitucional. (Centros Educativos, Universidades, Entes Gubernamentales, Empresa Privada etc) **2.-** Optimizar, la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Coordinador del Evento Científico, Tecnológico, Honducamp.Tech y dar seguimiento a las mismas. **3.-** Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo administrativo y logístico. **4.-**

Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 18,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCITI



José Alejandro Castro Montes
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-059-2020

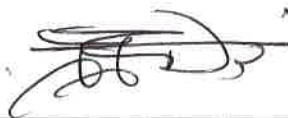
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra **JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ NÚÑEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-10067, Pasante Universitario de la Carrera Licenciatura en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**AUXILIAR DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Apoyar en mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Apoyar en tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Apoyar en las gestiones para la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Brindar apoyo en ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 15,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



José Javier Domínguez Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-061-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **JOSE RAFAEL PONCE CASTRO**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0827-1984-00181**, con Maestría en Administración y Dirección de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“GESTOR DE OPERACIONES DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-**Coordinar con las diferentes unidades y áreas de trabajo las actividades asignadas. **2.-**Organizar y Garantizar la información actual del proyecto **3.-**Supervisar la ejecución de las actividades signadas a los integrantes del proyecto. **4.-**Seguimiento a los diferentes procesos administrativos. **5.-**Redacción de informes técnicos de avance detallados de eventos. **6.-**Levantamiento de los procedimientos y

procesos del proyecto. 7.-Seguimiento a los convenios firmados para su correcta implementación. 8.-Realizar otras tareas relacionadas con el proyecto a fin de lograr sus objetivos estratégicos. 9.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 30,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL**

PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quintana
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



José Rafael Ponce Castro
El Contratista

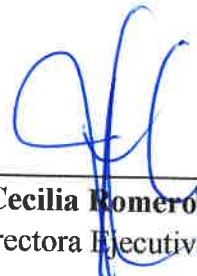
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-062-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **KAMEL LEONARDO KAFATI SANSUR**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-10230**, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la**

capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**”: pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación

de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quirós
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Kamel Leonardo Kafati Sansur
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-063-2020

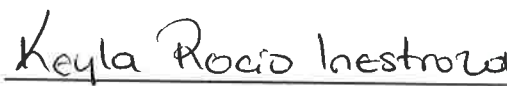
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”** y por la otra **KEYLA ROCIO INESTROZA REYES**, mayor de edad, Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1993-00681, Licenciada en Gerencia de Negocios, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“OFICIAL DE APOYO ADMINISTRATIVO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Apoyar los procesos de compra o cualquier otra gestión administrativa que se le asigne. 2.- Apoyar la actualización del registro de compras y proveedores, de acuerdo a los procesos solicitados. 3.- Dar seguimiento y generar reportes de los procesos administrativos asignados. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“LA**

PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 15,000.00** previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones **“FINA 2” “EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“LA PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“LA PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Orozco
Sub Directora Ejecutiva de IHCIETI



Keyla Rocío Inestroza Reyes
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-064-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **LEON ROJAS ZAVALA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-03234**, pasante de Comercio Internacional, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- *hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:* **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



León Rojas Zavala
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-065-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **MARCO VINICIUS CALDERÓN ALVARADO**, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1989-01734**, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Apoyar en la organización y gestión administrativa las actividades previstas del proyecto Honduras Start Up. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de notas, documentos y otros de acuerdo a indicaciones y procedimientos establecidos. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Coordinar las actividades de acuerdo a la agenda del Gestor del Proyecto y articular las mismas de acuerdo a las necesidades del Proyecto. 5.- Y todas

aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 25,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al

titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quirós
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Marco Vinicius Calderón Alvarado
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-066-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **MARIO ARNALDO CALIX ALEMÁN**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-11398**, Pasante Universitario en Lic. En Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“DESARROLLADOR Y DISEÑADOR DE PAGINA WEB Y BASE DE DATOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollar y gestionar la página web del proyecto. 2.- Cumplir con los lineamientos del Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI. 3.- Crear base de datos con interfaz amigable (Web Service) para los usuarios como ser el Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI, generando reportes estadísticos con exactitud.

4.- Migrar (Página por medio de la comunicación entre el hosting anterior y el nuevo a utilizar.
5.- Generar documentación soporte del trabajo realizado tales como CMS, Lenguaje Script.
6.- Cumplir con la entrega de los productos solicitados en tiempo y forma (Entregas de claves, etc.).
7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPTRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 23,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA:DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quirós
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Mario Arnaldo Cálix Alemán
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-068-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **MIGUEL ANGEL BONILLA CARACCIOLI** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-07692**, Licenciado en Derecho, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ESPECIALISTA EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO ESTRATEGICO DE MEDIOS CONVENCIONALES Y DIGITALES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Monitoreo y seguimiento de medios convencionales y digitales, relacionados con el Proyecto Honduras Start UP. 2. Monitorear la información del Proyecto a nivel nacional y regional. 3. En base a los resultados obtenidos en el monitoreo, dar las recomendaciones al área de producción, en bienestar de las campañas publicitarias del Proyecto. 4. Dar sugerencias y recomendaciones a nivel de las

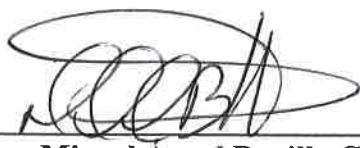
Autoridades de Toma de Decisiones de la Institución y mantenerlos informados sobre qué tipo de información es más atractiva para los usuarios 5. y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps 35,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. - **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para



celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI



Miguel Angel Bonilla Caraccioli
Consultor

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-069-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **MIGUEL EDGARDO PALMA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1982-01602**, Master en Termo energética Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos

y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quino
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Miguel Edgardo Palma López
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-070-2020

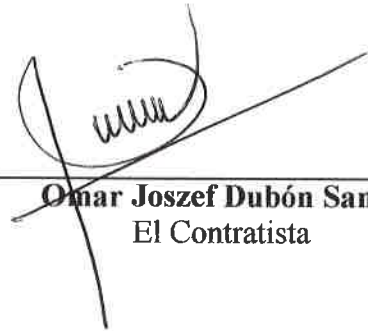
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **OMAR JOSZEF DUBON SAM**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-06120**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“OFICIAL DE LOGISTICA”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2.- optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de revisión. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, la primera de **Lps. 17,400.00** y la segunda de **Lps. 18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**LA CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato “**EL PROFESIONAL**” no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: Este contrato tendrá una duración de 2 meses a partir del 02 de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL PROFESIONAL**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación

Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub-Directora Ejecutiva del IHCIETI



Omar Jozef Dubón Sam
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-072-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **RENIERI GIRON SIERRA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1979-02706**, con Maestría en Finanzas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**MENTOR EN EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Impulsar a los participantes del proyecto Honduras Start Up, a desarrollar sus emprendimientos, proyectándose como una fuente de inspiración, estímulo y ejerciendo influencia positiva en los emprendedores. 2.-Elaboración de Plan de Capacitación. 3.-Desarrollar estrategias de innovación y emprendimiento. 4.-Dar seguimiento y monitoreo del desarrollo de los Proyectos de Start Up. 5.- Realización de talleres de orientación y capacitación, mediante la transmisión de conocimiento y experiencias exitosas. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 30,000.00** previa presentación de un reporte de actividades, La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL**

PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Renieri Girón Sierra
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-073-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **SONIA MICHELLE GALVEZ SARAVIA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-2001-09081**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**PROMOTORA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Promover la cultura emprendedora entre los participantes del Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Planificar conjuntamente con las diferentes áreas de trabajo la promoción de las actividades a realizar en el Proyecto Honduras Start Up. **3.-** Planificar las visitas con los diferentes entes de centros educativos, instituciones, comunidades, etc., para promover las actividades del proyecto Honduras Start Up. **4.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de

Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, cada una de **Lps.18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE**

RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Cuirez
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Sonia Michelle Gálvez
Sonia Michelle Gálvez Saravia
La Contratista

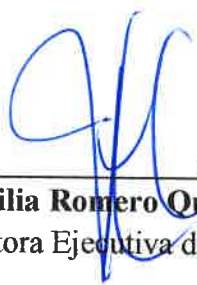
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-075-2020

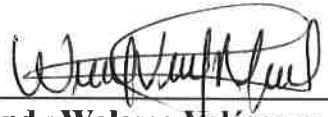
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **WENDY WALESKA VELÁSQUEZ MEJÍA**, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1997-14799**, Pasante Universitaria Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DEL “PROYECTO HONDURAS START UP**, quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Llevar el control de envío y recepción de documentación del Recurso Humano. 2.- Elaboración de constancias de trabajo, memorando, oficios etc. 3.-Llevar el control y actualización de la documentación de los Consultores (as) contratados en el Proyecto Honduras Start Up, desde el ingreso de la hoja de vida, documentación personal y dar seguimiento a la entrega del Informe mensual de actividades. 4.- Elaboración de Contratos y Planillas. 6.- Y todas aquellas funciones

que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPTRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas mensuales, cada una de **Lps. 20,000.00** previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **2 meses, a partir del mes de marzo al 30 de abril de 2020**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Wendy Walesca Velásquez Mejía
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-076-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“EL CONTRATANTE”**; y por la otra **CARLOS MAURICIO FIALLOS VILLALTA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-00270**, Licenciado en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficas en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA**

SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE** ” pagará al infrascrito una suma mensual de **Lps 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24500 Servicios de Capacitación, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de un mes, a partir del mes de marzo de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

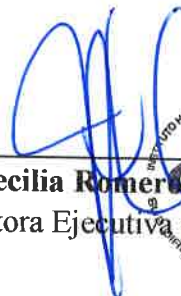
CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo

declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Carlos Mauricio Fiallos Villalta
El Contratista